MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO

N°638-2025-OGRRHH-DIRIS-LC

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO MARIELA C. SARAVIA PASAPERA DE REYES FEDATARIO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Lima, 02 JUN. 2025

VISTO:

El expediente N° 202536211, que contiene: La solicitud S/N emitida por la servidora pública **FLOR ALEXANDRA ACHARTE PINO**, NOTA INFORMATIVA N° 125-2025-CS.ZARATE-DIRIS-LC, emitido por la jefatura del Centro de Salud Zarate y el INFORME N° -377 2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

MINSA
Firmado digitalmente por: MAMANI MACEDO HILDA FIR 25641579 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2025 18:59:20-0500

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 21 de mayo del 2025, la servidora pública **FLOR ALEXANDRA ACHARTE PINO**, de cargo Técnico en Enfermería, personal CAS del Centro de Salud Zarate; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de tres (03) días, el cual comprende a partir del 22 de mayo del 2025 al 24 de mayo del 2025;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO JEFE OFICINA GESTIÓN RIESGO

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 125-2025-CS.ZARATE-DIRIS-LC, de fecha 21 de mayo del 2025, el medico jefe del Centro de Salud Zarate, remite el pedido para que pueda ser atendida la solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 377 -2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 30 de mayo del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **FLOR ALEXANDRA ACHARTE PINO,** de cargo Técnico en Enfermería, personal CAS del Centro de Salud Zarate, por el plazo de tres (03) días, a partir del 22 de mayo del 2025 al 24 de mayo del 2025;

Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración transitoria, se deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no debe exceder el plazo de vigencia de dicho contrato;

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, de conformidad, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo-17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficiencia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 311-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Conceder, con eficacia anticipada, a partir del 22 de mayo del 2025 al 24 de mayo del 2025, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de la servidora pública **FLOR ALEXANDRA ACHARTE PINO**, de cargo Técnico en Enfermería, personal CAS del Centro de Salud Zarate de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - El periodo de tres (03) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 3°. - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **FLOR ALEXANDRA ACHARTE PINO** , deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Abog. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CAL. Reg. N° 99300

WTR/HMM /hho

Distribución:
( ) UFGE
( ) UFGC
( ) Control de Asistencia
( ) Selección
( ) Registros y Legajos
( ) C.S. Zarate
( ) Interesada

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Es Copia Fiel del Original

03 JUN. 2025

Mariela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. N° 1003